

En el mundo, no siempre se contó con un sistema de aseguramiento de los riesgos de trabajo con la finalidad de brindar asistencia médica o compensaciones económicas a los trabajadores afectados por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Históricamente este proceso de aseguramiento evolucionó en las siguientes etapas:

1. Responsabilidad civil por culpa (1880 – 1900)

La revolución industrial generó nuevas condiciones de trabajo en las que ante un accidente era el trabajador quien debía demostrar la culpa del empresario en la ocurrencia del siniestro.

Sólo de esta manera podía recibir una indemnización por el daño causado sobre su persona. Naturalmente esta teoría resultó insuficiente para afrontar la problemática social de los siniestros laborales.¹

En el Perú se emitieron algunas normas, que si bien no tenían una finalidad reparadora del daño establecían medidas de prevención para algunas labores:

- ▶ Medidas de protección de la salud de los empleados y jornaleros ocupados en las obras de construcción y reparación de ferrocarriles.
- ▶ Métodos de protección de observancia obligatoria en las explotaciones carboníferas.²

2. Responsabilidad individual del empleador (1900 - 1920)

En esta etapa muchos países europeos optaron por exigir la obligatoriedad de contratar seguros que permitieran la indemnización de los trabajadores accidentados en el trabajo.

De esta manera se empieza a perfilar la teoría de la responsabilidad asignada al empleador, pero ésta era una responsabilidad individual, no corporativa.³

En el Perú se promulgó la Ley N° 1378 "Ley de Accidentes del Trabajo" en el año 1911 con las siguientes características:

- ▶ Esta ley creó un seguro mercantil voluntario
- ▶ Se restringió la protección a determinadas actividades económicas, según un listado
- ▶ El Estado creó una compañía de seguros con una tarifa estatal tanto para cobrar las primas como para pagar las indemnizaciones
- ▶ Las indemnizaciones a favor de los trabajadores accidentados aumentaban 50% si empleador no había aplicado medidas preventivas.⁴

1 y 2 "Aseguramiento de riesgos laborales: Principios e instrumentos". Fabio Durán Valverde. Especialista en Seguridad Social, OIT, 2005

3 y 4 "El aseguramiento de los riesgos del trabajo en el Perú". Estela Ospina Salinas. Instituto Laboral Andino, 2010.



La tragedia de Goyllarisquizga

El 10 de agosto de 1910 ocurrió uno de los accidentes de trabajo más representativos y devastadores de nuestra historia.

Producto de una terrible explosión trescientos diez (310) trabajadores mineros fueron sepultados dentro de la mina Goyllar ubicada en Cerro de Pasco. Luego de las tareas de salvataje fueron ubicados 72 cadáveres y 60 heridos. No se tuvo noticia de los 168 trabajadores restantes.

El accidente ocurrió el mismo día que la mina había sido autorizada a reiniciar labores siete meses después de que las autoridades paralizaron las obras debido a un accidente previo ocurrido en enero del mismo año, donde murieron más de 30 obreros.



El informe de expertos que investigó el accidente por orden del gobierno indicó lo siguiente:

"La comisión reconoce que ha habido descuido y defectos técnicos en los trabajos como causa de la catástrofe, que acusan carencia de versación profesional en los encargados de ejecutarlos y, olvido de las reglas elementales de prudencia en la explotación de yacimientos, tan conocidamente peligrosos, como son los de carbón." (*)

Al año siguiente se promulgó la Ley N° 1378, primera ley que reguló al aseguramiento e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

(*)<http://pueblomartir.wordpress.com/tag/tragedias-mineras/>

3. Responsabilidad objetiva del empleador (1920 – 1950)

En esta etapa surge la “teoría del riesgo profesional” la cual postula que los empresarios responden no por ser considerados culpables del daño causado sino por ser los generadores del riesgo.

En ese sentido el empresario debe asumir las consecuencias de los riesgos laborales que genera inevitablemente toda actividad empresarial y es a partir de ello que la reparación a favor del trabajador ya no se impone directamente al empresario sino que se soporta en un seguro social obligatorio.

Otra característica importante de esta etapa es que se incorpora dentro del alcance de protección y reparación a las enfermedades profesionales.⁵

En el Perú se mantiene vigente la Ley N° 1378 “Ley de Accidentes del Trabajo” la cual es modificada en dos oportunidades:

- ▶ 1° modificatoria: Se facilitan los procedimientos de reclamo e indemnización (1916)
- ▶ 2° modificatoria: Se incluyó como anexo un listado de enfermedades profesionales (1935)

4. Gestión del riesgo (1950 – Actualidad)

Este período se distingue por un enfoque preventivo de los riesgos del trabajo. Las empresas dedican recursos a la gestión de sus riesgos ocupacionales a la vez que se fortalece el rol de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que a través de sus recomendaciones y convenios busca proporcionar lineamientos y directrices que ayuden a prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en las empresas.

Cobran gran relevancia también los estándares implementados por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los Estados Unidos de Norteamérica (OHSAS).

En el Perú se promulga el Decreto Ley N° 18846 en el año 1971 que crea el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (SATEP). Posteriormente en el año 1997 el SATEP es reemplazado por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el cual se encuentra vigente en la actualidad. En ambas normas se establece el deber de prevención de los empleadores respecto de los riesgos laborales.

Finalmente, con la promulgación de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” se da énfasis al rol promotor y fiscalizador del Estado a través de las políticas nacionales en seguridad y salud, y al rol de liderazgo de los empleadores como dueños del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

⁵ “Aseguramiento de riesgos laborales: Principios e instrumentos”. Fabio Durán Valverde. Especialista en Seguridad Social, OIT, 2005

Normas peruanas sobre aseguramiento de riesgos laborales

